



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES  
SECRETARIA MUNICIPAL  
JJJ/Jrp.

F/5529-6

F. 4.208 - 11

APRUEBA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA  
SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE  
MAQUINAS ELECTRÓNICAS Y/O MECÁNICAS  
DE HABILIDAD, DESTREZA O SIMILARES.  
LOS ANGELES, 21 de abril de 2011.-

**DECRETO N° 978.- / Vistos estos antecedentes:**

- a) La Ordenanza sobre explotación comercial de maquinas electrónicas y/o mecánicas de habilidad, destreza o similares, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.411 del 19 de agosto del 2010,
- b) El Acuerdo N° 503 - 11, adoptado en sesión extraordinaria del concejo municipal, de fecha 07 de enero de 2011,
- c) El Decreto N° 79 de fecha 13 de enero de 2011, que modifica la ordenanza sobre explotación comercial de maquinas electrónicas y/o mecánicas de habilidad, destreza o similares,
- d) El acuerdo N° 569-11, adoptado en sesión ordinaria del concejo municipal, de fecha 18 de abril de 2011,
- e) El Ord. N° 430, de fecha 19 de abril de 2011, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente que apruebe la Modificación de la Ordenanza sobre explotación Comercial de maquinas electrónicas y /o mecánicas de habilidad, destreza o similares,
- f) Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y/O MECÁNICAS DE HABILIDAD, DESTREZA O SIMILARES, en el siguiente artículo:**

**DICE:**

**ARTICULO 23°.-** Los locales comerciales que posean o requieran autorización para la instalación y funcionamiento de las maquinas, deberán pagar un permiso municipal ascendente a UF 0.5 mensual por máquina o UF 0.5 semestral por máquina; según la clasificación que se aplique al contribuyente en virtud de lo establecido en el Art. 15° de la presente ordenanza.

El propietario o quien entregue en arriendo o en comisión dichas máquinas para su explotación por un tercero, también deberá pagar un permiso en igual suma de dinero por cada máquina que arriende o comisione.

**QUEDA:**

**ARTICULO 23°.-** *Los locales comerciales que posean o requieran autorización para la instalación y funcionamiento de las maquinas, deberán pagar un permiso municipal ascendente a UF 0.5 semestral por máquina comenzando su entrada en vigencia a contar del segundo semestre 2011.*

*El propietario o quien entregue en arriendo o en comisión dichas máquinas para su explotación por un tercero, también deberá pagar un permiso en igual suma de dinero por cada máquina que arriende o comisione.*

2. **PUBLIQUESE** esta modificación en la página WEB del Municipio, para el debido conocimiento de la comunidad.

**Anótese, comuníquese, publíquese, dése copia y archívese.**

**Fdo.:** JOEL ROSALES GUZMAN, Alcalde; JUAN DE LA CRUZ JARA JARA, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JUAN DE LA CRUZ JARA JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL